

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.184

LEY 3184

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3184

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Chain, de conformidad a lo establecido por el Decreto Nº 615/GCBA/08, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Lic. Alberto Pérez, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada en dicho acto por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe Rodríguez Laguens, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional 26.363, suscripto con fecha 11 de diciembre del 2008 y registrado el día 06/01/2009, bajo el Nº 4957 de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya copia certificada se adjunta como anexo y como tal forma parte integrante de la presente Ley.

VEREDICTA LEYES

Ley 3184. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).